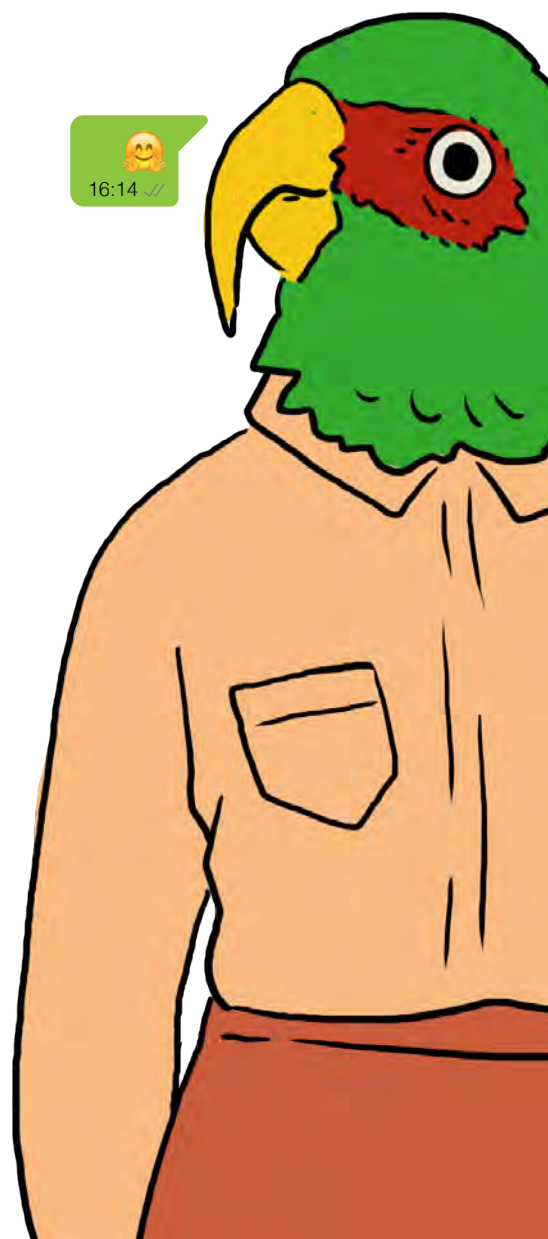
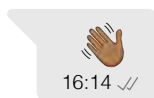
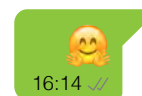
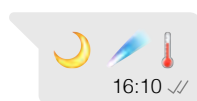
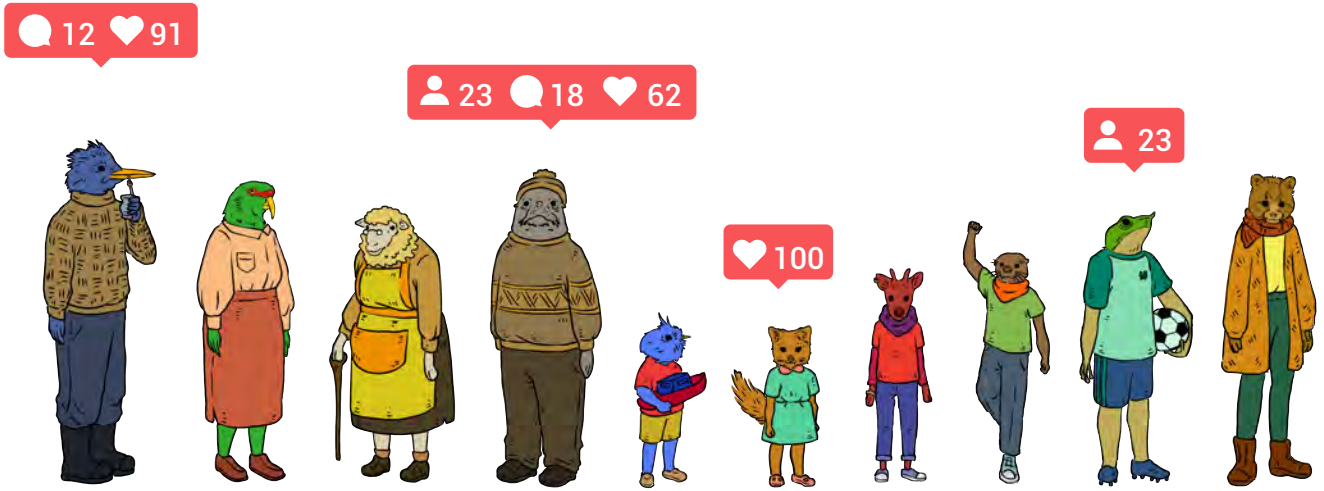


APORTES
CONSTITUYENTES PARA
EL DEBATE INSULAR

TRABAJO





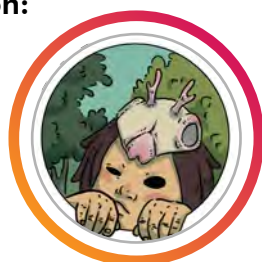
CRÉDITOS

Autor:



Centro de Estudios Sociales de Chiloé

Diseño Gráfico y Edición:



Niña Pudú



kirkesaurus



Temas:



Desigualdad y distribución de la riqueza.



Invisibilización de trabajo doméstico, reproductivo o de cuidados.



Acceso al trabajo o el trabajo como derecho.





Vimos como la forma en que se organiza la sociedad, desde un punto de vista político y económico, impacta en la forma en que vivimos, garantizando más o menos derechos y niveles de calidad de vida. Ahora, específicamente, abordaremos la forma en cómo se distribuyen los distintos tipos de trabajo entre las personas que viven en comunidad, a partir del sistema actual en que vivimos y que constitucionalmente se ha consagrado a partir de 1980.

Nuestro país, que cuenta con un sistema capitalista extractivista, pone en el centro del trabajo la relación entre el trabajador o trabajadora y su empleador o la empresa. Esta forma de concebir el trabajo proviene de las ideas de la ilustración, que impulsaron grandes transformaciones políticas y sociales desde el siglo XVIII y XIX, tales como la Revolución Francesa, la Independencia de Estados Unidos e, indirectamente, la Independencia y formación de Chile como República, formando prácticamente los Estados tal como los conocemos hoy en día.

← Comentarios



Recuerda que...

Eduardo Gudynas lo define así: “El extractivismo se caracteriza por la explotación de grandes volúmenes de recursos naturales, que se exportan como commodities y dependen de economías de enclave”. En Chile, el cobre sería un ejemplo de economía de enclave.

10 h - Editado



Revolución Francesa



Burgueses de la época



Empresarios de hoy



Ejemplo de lo anterior

130 Seguidores

El Estado de Derecho

El “Estado de Derecho”, tal como lo conocemos, surge con las ideas de la Revolución Francesa, como una forma jurídica de proteger a las personas de los abusos de la Monarquía y, posteriormente, del Estado. Sin embargo, no regula los abusos de los particulares, especialmente quienes tienen poderío económico. Esto puede tener una razón política, pues quienes impulsaron sus ideas en la Revolución Francesa fueron los burgueses, es decir, grandes artesanos y comerciantes privados, los que luego se conocerán como “empresarios”.



Visitar

Guardar



Esas ideas toman como base la igualdad jurídica o legal entre las personas. Por eso es que nuestra Constitución actual parte señalando que las personas “son libres e iguales en dignidad y derechos” (Artículo 1º).

Pero esa idea de igualdad “formal” contrasta con los

hechos, y así, una igualdad en el papel se pierde cuando unas personas pueden acceder a alimentación, vivienda y salud, y otras no, o bien lo hacen en condiciones diametralmente diferentes. Esto es particularmente visible cuando lo vemos en la forma en que los niños y niñas se desarrollan según sus distintas realidades:

E Ejemplo de lo anterior...



Francisca



María



Mientras los padres de Francisca trabajan en horario de oficina y desde casa, la mamá de María no sabe si hoy tendrá turnos extra en la planta procesadora de alimentos.



Francisca tiene una alimentación balanceada, mientras María debe cocinar hoy su única receta, fideos con salsa.



Francisca se educa en un excelente ambiente escolar privado, mientras María lucha por estudiar en un saturado sistema de educación pública.



Francisca y sus padres han salido a celebrar su entrada a una prestigiosa universidad, y María ha conseguido un empleo para pagar la matrícula del instituto al que entrará el próximo año.

La idea de la igualdad “formal” #bajodistintasrealidades



Lo anterior, como vimos, tiene directo impacto en el mundo del trabajo: por un lado, en el acceso, y por otro, en cómo se regulan o desarrollan las relaciones laborales, especialmente en las remuneraciones o sueldos, y en la calidad de vida que estos permiten, todo en base a la monetarización existente en las relaciones sociales, tal como vimos en la cartilla anterior.

La Constitución Política de Chile de 1980, en su artículo 19 n° 16, garantiza “la libertad de trabajo”, que es concebida como el derecho de toda persona a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución. Así, el centro de la regulación del trabajo en nuestro país es un contrato privado de trabajo entre trabajador o trabajadora y empresa, individualmente considerados y “legalmente” iguales, donde se intercambia tiempo de trabajo por un salario o sueldo.

Como dijimos, la Constitución parte de la igualdad formal entre las personas, en este caso del trabajador o trabajadora y el empleador, pero omite las distintas realidades de cada una. Eso permite, en el ámbito laboral, que una de las partes, la empresa, se imponga a la otra con extrema facilidad, pues se entiende que es dueña de los recursos, especialmente dinero, y la otra labora por necesidad de contar con ese dinero. Es así como nuestra Constitución no garantiza explícitamente el derecho al trabajo, sino la sola libertad para contratar o ser contratado.

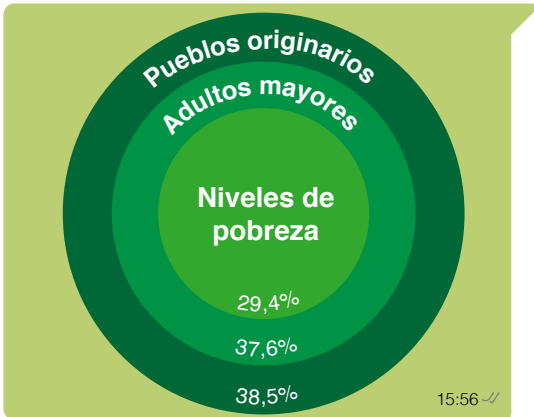
Les ofrezco 3 gambas de sueldo, jornada completa y sin contrato. Tomenlo o dejenlo. Gente no me va a faltar



Las salmoneras han producido empleos, pero hay que preguntarse ¿qué tipo de empleos?

Esta base del sistema, junto a otros factores, ha dado como resultado, a nivel general, una realidad sumamente desigual en cuanto a ingresos disponibles y una concentración abismal de la riqueza en pocas manos, producto principalmente de sueldos bajos en comparación a las utilidades económicas y una sobre explotación en términos de tiempo de trabajo para acceder a un sueldo digno. Esta es una tendencia mundial, que tiene que ver con el sistema capitalista que impera en casi la totalidad de los países, de los cuales Chile tiene un modelo extremo neoliberal.

Pobreza y deuda



Los niveles de pobreza según ingresos del trabajo y pensiones alcanza el 29,4%. Esto aumenta si se consideran a los adultos mayores (37,6%) o pueblos originarios (38,5%).



En cuanto a los niveles de deuda, el 80% de los hogares gasta más de lo que gana y el 20% de los hogares más pobres gasta 75% más de lo que recibe como ingresos.

Lo anterior impacta directamente en las economías familiares, obligando a las familias al endeudamiento para poder subsistir, pese a trabajar largas jornadas semanales. Además, se dejan fuera otras formas de trabajo, como el pequeño artesanal o el que se realiza por cuenta propia (ej. cultivo de hortalizas), y desconoce todos aquellos trabajos que se realizan sin contrato, o trabajo “en negro”, pero que

igual son parte de las actividades que desarrollamos. Esta situación se torna grave si consideramos la situación de las mujeres, quienes históricamente han sido postergadas en el mundo laboral asalariado a la par que se desconoce el trabajo que realizan en los hogares y el desgaste físico y emocional de ese doble trabajo.



Sabías que...

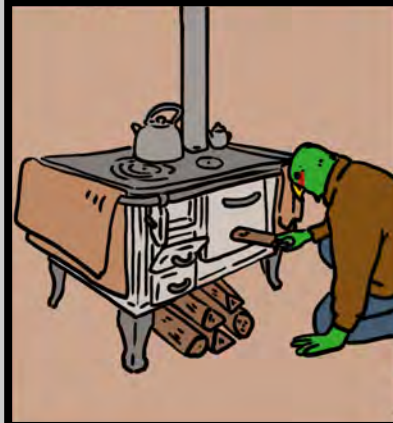
10 h



Según una encuesta de empleo del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales, el 38% de los hombres declara hacer 0 horas de trabajo doméstico a la semana, mientras que las mujeres dedican, en promedio, 9 horas más a la semana que los hombres a estas tareas. A esto se le puede sumar el trabajo de cuidados (de niños/as u otras personas), en el que un 57% de los hombres declara hacer 0 horas, mientras que las mujeres dedican en promedio 14 horas semanales más que los hombres a dichas labores



María trabaja 45 horas en la salmonera, entra a las 11 de la noche y sale a las 7 de la mañana.



Llega a su casa a cocinar, bañar a sus hijos y hacer aseo. José, mientras tanto, entra leña y luego se va a acostar.



17 comentarios

Me gusta

Comentar

Compartir

Ese trabajo doméstico o reproductivo no pagado, realizado principalmente por mujeres, junto al sobre endeudamiento familiar, permiten que los hogares subsistan pese a no contar con los ingresos suficientes. Esto es injusto, si consideramos la riqueza que se produce con nuestro trabajo han alcanzado niveles altísimos, riqueza de la cual el trabajo doméstico, reproductivo y de cuidados también es parte, si entendemos el trabajo no como algo individual, sino que como colectivo.

E Sabías que...



88 Me gusta

¿Sabías que desde 2017 se intenta tramitar un proyecto de reforma constitucional que busca reconocer el trabajo doméstico como generador de riqueza y bienestar social? Para saber más del proyecto escanea el código qr o visita el enlace <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=SIAL&prmID=47053&formato=pdf>

HACE 2 HORAS Ver traducción

Al regularse el trabajo a partir de la “libertad” o “igualdad” entre trabajador o trabajadora y el empresario, se pierden de vista las desigualdades de origen existentes en nuestro país, además de dejar a su suerte a las familias a los vaivenes del consumo, los sobre precios y la disponibilidad de créditos. Así, esta visión “privada” del trabajo reduce el tema del trabajo a si una persona tiene o no empleo y a cuánto gana o no, impidiendo una protección más integral de los trabajadores (en cuanto su salud, vivienda o jubilación, por ejemplo) o un efectivo ejercicio de derechos colectivos.

De hecho, el derecho a sindicalizarse (artículo 19 n° 19 de la Constitución) o a negociar colectivamente (artículo 19 n° 16) también se entienden como garantías “individuales”, lo que impide la consagración de la titularidad sindical (reconocimiento de la representatividad de los sindicatos al interior de la empresa), por ejemplo, o la negociación por rama o sector de la economía, cambios que podrían resultar en mayor poder negociador al interior de las empresas y una mejora sustancial en los ingresos o condiciones laborales.

Según cifras de la Dirección del Trabajo, a octubre de 2019, sólo un 21,7% de los trabajadores/as estaba sindicalizado.

Visto



En el contexto en que pensamos que sociedad queremos, también debemos pensar cómo deben ser las formas de trabajo en las que se sustente.

En ese sentido, el trabajo, más que un mero contrato, es una actividad social que impacta en la vida de todas las personas que viven en la comunidad. De este modo, a nivel internacional por ejemplo, se ha entendido que se deben garantizar condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, lo que implica no solo salarios justos e iguales (especialmente en lo que a diferencias entre hombres y mujeres se trata), sino que también velar por condiciones de existencia dignas para los trabajadores y trabajadoras y para sus familias, junto con horas de trabajo adecuadas, descanso adecuado y tiempo de ocio (Artículo 7º Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Incluso considerando la idea de la “libertad de trabajo” como punto de partida, muchos textos constitucionales (Japón, Colombia, Alemania o Italia, por ejemplo) han desarrollado la idea de que la libertad solo es posible si existen condiciones mínimas previas que garanticen su adecuado ejercicio. Esto ha permitido legislaciones que, por ejemplo, reconocen el derecho a

sindicalizarse a todas las personas, independiente donde trabajen; el derecho a negociar colectivamente por sector de la economía, otorgando más fuerza y posibilidades a las organizaciones sindicales; o a ejercer el derecho a huelga como una herramienta legítima de resolución de conflictos, no solo en cuanto a procesos de discusión sobre temas salariales, sino que reconociendo el papel de los trabajadores y sus organizaciones como actores políticos en la vida pública y social.

Reorientar la forma en que entendemos el trabajo permitirá avanzar de “la libertad de trabajo”, como el derecho a contratar y ser contratado, a “el derecho al trabajo”, permitiendo políticas públicas que puedan resguardar de forma efectiva la vida y desarrollo de las personas, no solo considerando su faz económica o de acceso a una fuente de dinero, sino que con un fin integrador real de las diversas realidades que existen, lo que sería un mandato constitucional tanto para el Estado como para los particulares en diversas materias, como la salud, la vivienda o la seguridad social, evitándose políticas reduccionistas que garantizan el acceso al empleo pero no cubren otras necesidades.



E Ejemplo de lo anterior
130 Seguidores

Seguro de Cesantía

En mayo de 2020, en plena pandemia, aproximadamente 600 mil trabajadores fueron suspendidos en sus contratos de trabajo, debiendo acudir a sus ahorros del Seguro de Cesantía para enfrentar la pandemia, sin posibilidad de acceder a ninguna otra garantía, beneficio o protección, salvo los aportes en dinero para ciertos sectores, pero que seguían la misma lógica de asegurar ingresos (escaso) y no condiciones de vida para enfrentar la pandemia).



Visitar

Guardar



Un ejemplo que grafica lo anterior es lo que sucede actualmente con la Ley de Inclusión Laboral (N° 20.215), que, desde la óptica de la sola libertad de trabajo, busca que las personas con discapacidad sean contratadas por empresas u organismos del Estado. No obstante, como prima el enfoque económico, la ley se limita a establecer una cuota (1%) según el tamaño de la empresa o institución (que cuenten con a lo menos 100 trabajadores), lo que en Chiloé significa que pocas empresas o instituciones deban aplicar la Ley de Inclusión (solo una de cada cien personas en situación de discapacidad con credencial está con contrato de trabajo), sin que se avance en educación, accesibilidad universal o en eliminar las barreras culturales o materiales que existen detrás de esta realidad.

Situaciones como la anterior llevan a ser necesario entender el trabajo desde la óptica de los derechos, para que nos permitamos avanzar en corregir situaciones que van, desde la falta de recursos, hasta la consecución de derechos como la salud, la educación, vivienda y seguridad social, por medio de una protección efectiva de la vida de las personas y sus familias, de la mano con otras transformaciones que permitan reorientar lo que, en conjunto, hacemos día a día en términos económicos, sociales y medioambientales.

Un aspecto novedoso ha sido la difusión de la idea de garantizar una “Renta Básica Universal” —es decir, una transferencia periódica de dinero que reciben todas las personas sin requisitos burocráticos de ingreso o desempleo— como una base económica garantizada que permita el acceso a ciertas condiciones mínimas y dignas de vida. Esto ayudaría a equilibrar las relaciones desiguales de poder en el ámbito laboral, aportando poder negociador a los trabajadores frente a las empresas y dinamizando la economía hacia otras formas de trabajo, en nuestro caso, mucho más vinculadas a las ideas tradicionales desarrolladas en Chiloé, con la solidaridad, el comunitarismo y la búsqueda de fines colectivos como horizonte a seguir.

E Sabías que...



92 Me gusta

¿Sabías que, según la encuesta CASEN 2017, una de cada cuatro personas en situación de discapacidad se encuentra en situación de pobreza multidimensional?

HACE 3 HORAS Ver traducción



LaMamaDeMariaEntreComillas

3 horas



Preguntas generales

Escribe tu respuesta

¿Qué trabajo realizas actualmente?,
¿Consideras bien pagado ese trabajo en relación al esfuerzo/tiempo/dinero?

¿Has sido testigo de abusos en el ámbito laboral? ¿En qué casos? ¿Qué papel han jugado las organizaciones sociales y las instituciones públicas en tales casos?

¿Qué rol deberían tener los sindicatos al interior de la empresa y en la vida social?

¿Se debería garantizar por el Estado el acceso a una educación, salud, vivienda y seguridad social digna?
¿Cómo se podría equilibrar el crecimiento económico con equidad social y respeto al medio ambiente?

¿Estás de acuerdo con garantizar una Renta Básica Universal a todas las personas? ¿Qué efectos crees que produciría?

Enviar mensaje



CARTILLA 2.2



APORTES
CONSTITUYENTES PARA
EL DEBATE INSULAR

TRABAJO